

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

No. * <2.014 > *

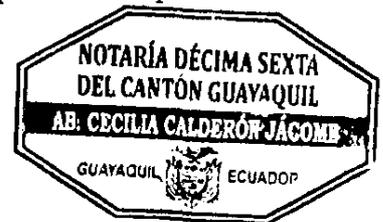
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
SE DENOMINA CITY OPTIC
CITYOP



CUANTIA: \$ 800,00.

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal de
mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy doce de
junio del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA
CECILIA CALDERÓN JÁCOME, Notaria Pública
Décima Sexta de este Cantón, comparecen a la
celebración de la presente Escritura Pública de
Constitución, la compañía NEOKALID S.A.
debidamente representada por su Gerente General,
señorita LILIA MARILU CAMPOVERDE CELI,
quien declara ser: de estado civil soltera, mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
ejecutiva y domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y el
señor RUDY YAMIL MORAN CAMPOVERDE, quien
declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante, y
domiciliado en la ciudad de Guayaquil; capaces para
contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y,
procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la
naturaleza y resultado de esta escritura Pública de
Constitución de una Sociedad Anónima, para su
otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor
siguiente.- SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, incorpore una por la

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil *



1 cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima,
2 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
3 **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**
4 Comparecen a la celebración de este contrato y
5 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
6 Sociedad Anónima que se denominará **CITY OPTICS**
7 **S.A. CITYOP:** La compañía **NEOKALID S.A.**
8 debidamente representada por su Gerente General,
9 señorita **LILIA MARILU CAMPOVERDE CELI** por
10 sus propios derechos y por los que representa, y el
11 señor **RUDY YAMIL MORAN CAMPOVERDE,** por
12 sus propios derechos. Los otorgantes son de
13 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
14 Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La compañía que
15 se constituye mediante este contrato se registrará por lo
16 que dispone la Ley de Compañías, las Normas del
17 Derecho Positivo Ecuatoriano que les fueren aplicables
18 y los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
19 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
20 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO:**
21 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad
22 la compañía que se denominará **CITY OPTICS S.A.**
23 **CITYOP,** la misma que se registrará por las Leyes del
24 Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que
25 se expidieren. Tendrá su domicilio en la ciudad de
26 Guayaquil, pero podrá establecer agencias, sucursales u
27 oficinas de información en toda la república y en el
28 extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía se
29 dedicará a las siguientes actividades: A la importación,
30 exportación, comercialización por mayor o menor,

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:19.319
FECHA DE REPERTORIO:08/may/2014
HORA DE REPERTORIO:09:30

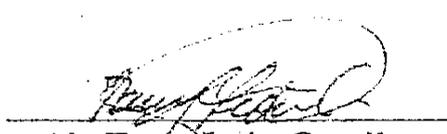
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Mayo del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **NEOKALID S.A.**, a favor de **LILIA MARILU CAMPOVERDE CELI**, de fojas 18.154 a 18.156, Registro de Nombramientos número 5.859.

ORDEN: 19319

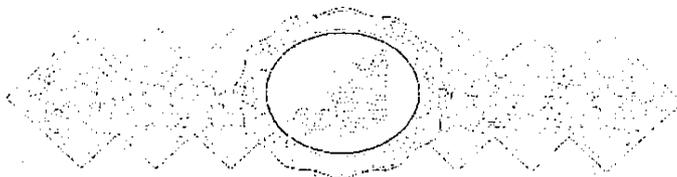


Guayaquil, 12 de mayo de 2014


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992862076001
RAZON SOCIAL: NEOKALID S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CAMPOVERDE CELI LILIA MARILU
CONTADOR:



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 06/06/2014 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2014
FEC. INSCRIPCION: 06/06/2014 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 06/06/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS OPTICOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: FRANCISCO GARCIA AVILES Número: 539
 Intersección: LUQUE - AGUIRRE Referencia ubicación: JUNTO A IMPORTADORA FERRELEC Telefono Trabajo: 042530884
 Telefono Trabajo: 042519803 Celular: 0994566215 Email: nayelhy_cacie@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

RELACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

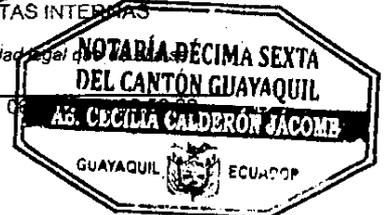
Cedeño Robalino Luis Orley
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declara que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal de los mismos (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LOCR050109 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 06 JUN 2014



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992862076001
RAZON SOCIAL: NEOKALID S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 06/06/2014
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS OPTICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: FRANCISCO GARCIA AVILES Número: 539
Intersección: LUQUE - AGUIRRE Referencia: JUNTO A IMPORTADORA FERRELEC Telefono Trabajo: 042530884 Telefono Trabajo: 042519803 Celular: 0994566215 Email: nayelhy_cacie@hotmail.com

Cedeño Roberto Luis Orley
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente.

Fecha: 05 JUN 2014
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Agencia: WTC

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LOCR050109 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE PAZ Fecha y hora: 06/06/2014 09:58:29



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

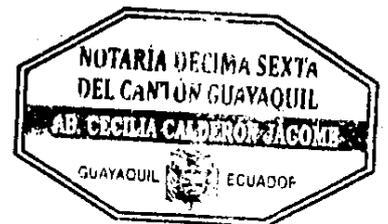
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

017
017-0211 0920174349
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORAN CAMPOVERDE RUDY YAMIL

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	ROCA	0
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Presidencia de la Junta

[Signature]
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil ★





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7644213
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0910018183 NAVARRETE HAZ MARIA VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CITY OPTICS S.A. CITYOP
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7644213

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/07/2014 11:17:58 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL PERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN SU CONSTITUCION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ATSPY7 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



1 consignación, fabricación, de lentes gafas
2 instrumentos, aparatos, accesorios e insumos
3 oftalmológicos y de óptica.- Para cumplir con su objeto
4 social la compañía podrá ejecutar todo tipo de actos y
5 celebrar cualquier clase de contrato permitidos por la
6 Ley. **ARTÍCULO TERCERO.-** EL plazo por el cual se
7 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que
8 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
9 escritura en el Registro Mercantil. **CAPITULO**
10 **SEGUNDO: ARTICULO CUARTO: CAPITAL**
11 **AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES**
12 **Y ACCIONISTAS.-** El capital autorizado de la
13 compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados
14 Unidos de América, que podrá ser aumentado por
15 resolución de la Junta General de Accionistas. El
16 capital suscrito de la compañía es de ochocientos
17 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
18 ochocientos acciones nominativas y ordinarias de un
19 dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la
20 ochocientos, capital que podrá así mismo ser
21 aumentado por resolución de la Junta General de
22 Accionistas hasta llegar al límite del capital
23 autorizado. **ARTICULO QUINTO.** Las acciones para
24 su validez serán firmadas por el Presidente y Gerente
25 General de la compañía. **ARTICULO SEXTO.-** Si una
26 acción o certificado provisional se extraviare,
27 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
28 título, previa publicación efectuada por la Compañía,
29 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
30 mayor circulación en el domicilio principal de la


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

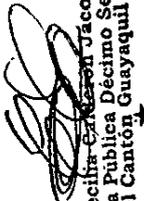


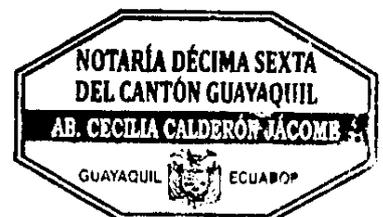
1 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de
2 la fecha de la última publicación se procederá a la
3 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
4 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
5 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
6 **SÉPTIMO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a
7 un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
8 Generales. **ARTÍCULO OCTAVO.**- Las acciones se
9 anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se
10 registrarán también los traspasos de dominio o
11 pignoración de las mismas. **ARTÍCULO NOVENO.**- La
12 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
13 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas;
14 entre tanto, sólo se les dará a los accionistas
15 certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO**
16 **DÉCIMO.**- En la suscripción de nuevas acciones por
17 aumento de capital suscrito, se preferirá a los
18 accionistas existentes en proporción a sus acciones.
19 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**- La Compañía podrá, según
20 los casos y atendida la naturaleza de la aportación no
21 efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto
22 en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
23 Compañías. **CAPITULO TERCERO: ARTICULO**
24 **DUODÉCIMO.**- El Gobierno de la compañía
25 corresponde a la Junta General, que constituye el
26 órgano supremo. La administración de la compañía se
27 ejecutará a través del Presidente y del Gerente
28 General, de acuerdo a los términos que se indican en
29 los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
30 **TERCERO.**- La Junta General la componen los

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 accionistas legalmente convocados y reunidos.
2 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General
3 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
4 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
5 económico de la compañía, previa convocatoria
6 efectuada por el Presidente o Gerente General a los
7 Accionistas por la prensa, en uno de los periódicos
8 de mayor circulación en el domicilio principal de la
9 sociedad, y con ocho días de anticipación por lo
10 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
11 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
12 reunión. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
13 General se reunirá extraordinariamente en cualquier
14 tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del
15 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
16 número de accionistas que represente por lo menos al
17 veinticinco por ciento del capital social. Las
18 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
19 que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
20 Para constituir quórum en una Junta General, se
21 requiere, si se trata de primera convocatoria la
22 concurrencia de un número de accionistas que
23 representen por lo menos la mitad del capital pagado.
24 De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
25 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la
26 Ley de Compañías, la misma que contendrá la
27 advertencia de que se instalará la Junta con el número
28 de accionistas que concurriere. **ARTÍCULO DÉCIMO**
29 **SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
30 Juntas Generales por medio de representantes



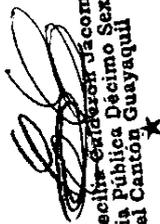

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

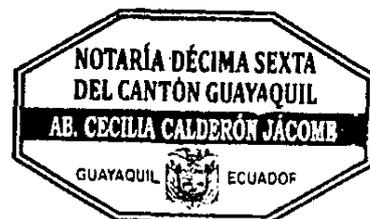


1 acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO**
2 **DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales
3 Ordinarias luego de verificar el quórum se dará lectura
4 y discusión de los informes del administrador o
5 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance
6 General del Estado de Pérdidas y Ganancias y se
7 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
8 constitución de reservas, proposiciones de los
9 accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si
10 es que corresponde hacerlas en ese periodo según los
11 estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá
12 las Junta Generales el Presidente y actuará como
13 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si
14 fuere necesario, un Presidente de la Sesión y/o un
15 Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las
16 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
17 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
18 puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y
20 resoluciones de la Junta General se tomarán por
21 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
22 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que
23 la Ley o estos estatutos, exigieran una mayor
24 proporción, las resoluciones de la Junta General son
25 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta
27 General Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un
28 receso para que el Gerente General, como Secretario,
29 redacte un acta que pueda ser aprobada por la Junta
30 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de

1 inmediato en vigencia. Todas las actas de Juntas
2 Generales serán firmadas por el Presidente y el
3 Gerente General-Secretario, o por quienes se haya
4 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
5 conformidad con el respectivo reglamento.
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas
7 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa,
8 se hallare presente la totalidad del capital suscrito
9 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
10 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.
11 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta
12 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
13 válidamente el aumento o disminución del capital, la
14 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
15 Compañía, la Reactivación de la Compañía en proceso
16 de liquidación, la convalidación y en general cualquier
17 modificación de los estatutos, habrá que concurrir a
18 ella la mitad del capital pagado, en segunda
19 convocatoria bastará la representación de la tercera
20 parte del capital pagado. Si luego de la segunda
21 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
22 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
23 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
24 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
25 el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
26 constituirá con el número de accionistas presentes,
27 para resolver uno o más de los puntos mencionados,
28 debiendo expresarse estos particulares, en la
29 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO**
30 **QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General




Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil ★

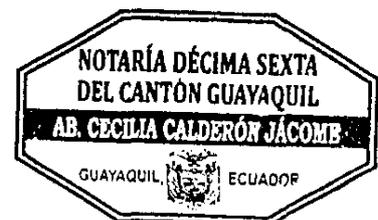


1 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y
2 el Gerente General de la Compañía, quienes durarán
3 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
4 reelegidos indefinidamente; b) Asignar las
5 remuneraciones del Presidente y del Gerente General
6 de la compañía; c) Aprobar los Estados Financieros,
7 los que deberán ser presentados con el informe del
8 Comisario en la forma establecida en el artículo
9 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
10 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
11 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
12 disminución del capital autorizado y del suscrito de la
13 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
14 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
15 propiedad de la compañía; g) Resolver sobre las
16 inversiones a realizarse en los siguientes periodos; h)
17 Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos,
18 presentados por el Gerente; i) Acordar la disolución o
19 liquidación de la compañía antes del vencimiento del
20 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
21 conformidad con la Ley; j) Elegir al liquidador de la
22 Sociedad; k) Nombrar comisario principal y suplente;
23 l) Conocer los asuntos que se sometan a su
24 consideración de conformidad con los presentes
25 estatutos; m) Nombrar representantes ante las
26 instituciones de control del estado; n) Autorizar
27 previamente el valor hasta por el cual el Gerente
28 General puede obligar a la compañía, así como para
29 gravar los bienes de la compañía; ñ) Determinar si el
30 Gerente administra las cuentas bancarias, de forma

1 individual o en firma conjunta; y, o) Resolver los
2 asuntos que le correspondan por la Ley, por los
3 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.
4 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y
5 deberes del Gerente General; a) Ejercer
6 individualmente la representación legal, judicial
7 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
8 amplio, general y suficiente los establecimientos,
9 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
10 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
11 contratos, sin más limitaciones que las señaladas en
12 estos estatutos y las resoluciones de la Junta General
13 de Accionistas; c) Elaborar el presupuesto de ingresos
14 y gastos conjuntamente con los estados financieros y el
15 proyecto de reparto de utilidades y presentarlo
16 anualmente a la Junta General de Accionistas para su
17 aprobación, durante el primer mes de inicio del años
18 fiscal, del ejercicio del año en curso; d) Manejar los
19 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y
20 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
21 operaciones bancarias, civiles o mercantiles; e)
22 Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo
23 documento civil o comercial que obligue a la compañía;
24 f) Nombrar y despedir trabajadores previas las
25 formalidades de Ley; g) Constituir mandatarios
26 generales y especiales, previa la autorización de la
27 Junta General; h) Cumplir y hacer cumplir las
28 resoluciones de Junta General de Accionistas; i)
29 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
30 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 dependencias; j) Convocar a la Junta General de
2 Accionistas; y, k) Las demás atribuciones y deberes que
3 le confieren estos estatutos, la Ley de Compañías y
4 reglamentos. En los casos de falta ausencia o
5 impedimento para actuar del Gerente General será
6 remplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas
7 facultades que el remplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**
8 **SÉPTIMO.-** El Presidente de la Compañía tendrá los
9 siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir
10 conjuntamente con el Gerente General los títulos de
11 las acciones de la Compañía; b) Cumplir y hacer
12 cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; y, c)
13 Los demás deberes y atribuciones que le determinen el
14 Gerente General de la Compañía o la Junta General de
15 la misma. El Presidente no ejercerá la representación
16 legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
17 únicamente en los casos que remplace al Gerente
18 General de conformidad con lo establecido en el
19 artículo anterior. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
20 Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios lo
21 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de
22 la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO:**
23 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se
24 disolverá por las causas determinadas en la Ley de
25 Compañías. En tal caso entrará en liquidación la que
26 estará a cargo del Gerente General. **CLÁUSULA**
27 **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El
28 capital suscrito de la Compañía que asciende a la suma
29 de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**
30 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** se encuentra

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una,
2 y será pagado en el veinticinco por ciento de su valor
3 una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil
4 de la ciudad, en un banco de la localidad; y el setenta y
5 cinco por ciento restante, será pagado en el plazo de
6 dos años conforme lo permite la Ley de Compañías.
7 Este capital estará distribuido de la siguiente forma: la
8 compañía **NEOKALID S.A.** debidamente representada
9 por su Gerente General, señorita **LILIA MARILU**
10 **CAMPOVERDE CELI**, suscribe cuatrocientas acciones
11 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y
12 pagará en dinero en efectivo el veinticinco por ciento
13 del valor de las acciones que suscribe esto es la suma
14 de **CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
15 **UNIDOS DE AMÉRICA**; en un banco de la localidad,
16 una vez la compañía esté inscrita en el Registro
17 Mercantil de esta ciudad; y, el señor **RUDY YAMIL**
18 **MORAN CAMPOVERDE**, ha suscrito cuatrocientas
19 acciones ordinarias y nominativas de un dólar, y
20 pagará el veinticinco por ciento del valor de las
21 acciones, que le corresponde suscribir, esto es **CIEN**
22 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
23 **AMÉRICA**, de igual forma en un banco de la localidad,
24 una vez la compañía esté inscrita en el Registro
25 Mercantil de esta ciudad. Los accionistas fundadores
26 declaran que pagarán el 75% del valor restante de cada
27 una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de
28 las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos
29 años contados a partir de la fecha de inscripción en el




Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 Registro Mercantil, de la Escritura Pública de
2 Constitución de la Compañía.
3 **CLAUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTO DE**
4 **REPRESENTANTE LEGAL.-** Los accionistas,
5 compañía NEOKALID S.A. debidamente representada
6 por su Gerente General, señorita **LILIA MARILU**
7 **CAMPOVERDE CELI**, y el señor **RUDY YAMIL**
8 **MORAN CAMPOVERDE**, eligen por unanimidad a la
9 señora Nayely Morán Campoverde, como Gerente
10 General de la compañía, por un período de cinco años;
11 cuyo nombramiento respectivo se adjunta a la presente
12 escritura. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACION**
13 **JURAMENTADA:** Los accionistas declaran bajo
14 juramento que el capital de la compañía se encuentra
15 integrado de manera correcta y que depositarán el 25%
16 del valor de las acciones en una institución bancaria
17 del país una vez inscrita la compañía en el Registro
18 Mercantil. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
19 Cualquiera de los accionistas fundadores y la Abogada
20 *María Verónica Navarrete Haz* quedan facultados para
21 solicitar y llevar a cabo todas las diligencias necesarias
22 para que la Compañía quede legalmente constituida, así
23 como para convocar a la primera Junta General de
24 Accionistas que deberá ratificar los actos realizados
25 durante el proceso de constitución y elegir a los
26 funcionarios de la sociedad. Agregue usted, señora
27 Notaria, las demás formalidades de estilo que
28 ocasionen la perfecta y plena validez de la presente
29 Escritura Pública.- Abogada *María Verónica Navarrete*
30 de Falquez.- Registro Número.- Seis mil seiscientos

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 setenta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.-
2 Es copia, la misma que se eleva a Escritura
3 Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída
4 Escritura de principio a fin, por mí la Notaria
5 alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban
6 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
7 unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.



8
9 p. NEOKALID S.A.
10 RUC. # 0992862076001

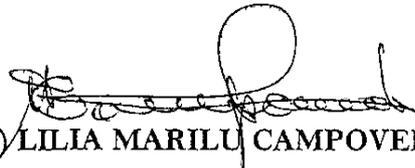
11

12

13

14

15


f) LILIA MARILU CAMPOVERDE CELI

16

C.C. No. 070090686-0

17

C.V. No.

18

19

20

21


f) RUDY YAMIL MORAN CAMPOVERDE

22

C. C. No. 0920174349

23

C.V. No. 017-0211

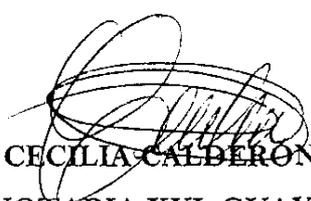
24

25

26

27

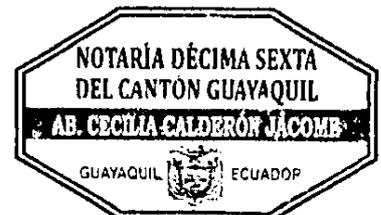
28


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

29

NOTARIA XVI GUAYAQUIL


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil ★



SE OTORGÓ ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO




Ab. **Cecilia Calderón Jácome**
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:28.264
FECHA DE REPERTORIO:18/jun/2014
HORA DE REPERTORIO:12:03



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Junio del dos mil catorce queda inscrito 1.- Escritura pública que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **CITY OPTICS S.A. CITYOP**, de fojas 60.174 a 60.202, Registro Mercantil número 2.327.- 2.- Nombramiento de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía denominada: **CITY OPTICS S.A. CITYOP**, a favor de **NAYELY JULIANA MORAN CAMPOVERDE** de fojas 25.942 a 25.944, Registro de nombramientos número 8.385.-

ORDEN: 28264



Guayaquil, 30 de junio de 2014

REVISADO POR: *ra*

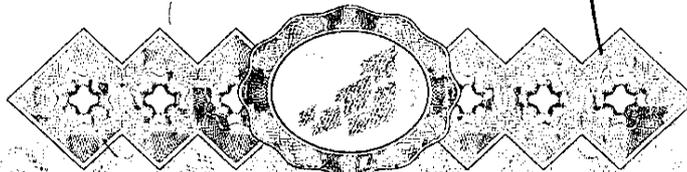
[Handwritten Signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE que la copia precedente que consta de:.....fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

02 JUL 2014



DR. Humberto Moya Flores
Notario XVIII de Guayaquil



Nº 859640